



RESOLUCIÓN OCS-SO-009-No.101-2021
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o investigadores. - "En el Reglamento de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanente";

Que, el artículo 207, numeral 12 del Estatuto de la Uleam, señala entre las funciones del Consejo Académico: "Autorizar y conceder aval académico a eventos de carácter científico, investigativo organizado por las facultades y extensiones de la universidad;

Que, el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Promover los concursos y/o actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas e institutos; conceder el auspicio y aval académico a cursos de carácter científico, académico, cultural e investigativo, que

sean organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia y/o aprobación(...);

Que, a través de oficio No.231-VRA-PQA-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico, comunica al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad, que el Consejo Académico en sesión extraordinaria No.023-2021 del viernes 12 de noviembre de 2021, conoció el oficio No.354 del 28 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el cual solicita el aval académico para la realización del III Congreso Internacional de Ciencias Económicas y Comercio Exterior "Múltiples Dimensiones del Desarrollo Territorial", evento que se desarrollará del 23 al 25 de noviembre de 2021, este organismo con Resolución No. 231-2021, resolvió en su artículo 2: "Dar el Aval académico al evento, en base a lo que señala el Estatuto Art.207 numeral 12";

Que, en el quinto punto del Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior realizada el martes 30 de noviembre del 2021, consta el tratamiento de avales académicos: "Oficio No. 231-VRA-PQA-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021 suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Presidente del Consejo Académico (Resolución No. 231-2021), sobre Aval Académico para la realización del III Congreso Internacional de Ciencias Económicas y Comercio Exterior "Múltiples Dimensiones del Desarrollo Territorial"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Conceder el Aval Académico para la realización del III Congreso Internacional de Ciencias Económicas y Comercio Exterior "Múltiples Dimensiones del Desarrollo Territorial".
- Artículo 2.-** Recomendar a la Facultad de Ciencias Económicas que una vez concluido el programa académico, se presente un informe de las actividades realizadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021, en la Novena Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD
Presidente del OCS


Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

Mg.

